

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

**1470** *ORDEN 865/2004, de 3 de mayo, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se declara como Zona de Caza Controlada el monte de la Comunidad de Madrid "La Morra", en el término municipal de Prádena del Rincón.*

El monte "La Morra", objeto de declaración de Zona de Caza Controlada, es propiedad de la Comunidad de Madrid y se encuentra situado en el término municipal de Prádena del Rincón.

El citado monte, que se encuentra clasificado como de aprovechamiento cinegético común, posee una riqueza cinegética básicamente sustentada en las especies de jabalí ("Sus scrofa"), conejo ("Oryctolagus cuniculus"), perdiz roja ("Alectoris rufa") y corzo ("Capreolus capreolus"), las cuales han estado sometidas al ejercicio de la caza sin más limitaciones que las fijadas por la Ley de Caza y las correspondientes Órdenes anuales por las que se fijan las limitaciones y épocas hábiles de caza en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Por ello, y en atención a estos aspectos característicos, es necesario proceder a la declaración de régimen de caza controlada del citado monte, con el objeto de aumentar la capacidad de manejo y gestión de estos terrenos, que se traducirá en un beneficio significativo para los intereses de la zona, evitar el gran número de riesgos que conlleva el mantener una zona con alto valor natural, bajo el régimen de aprovechamiento cinegético común y aumentar la superficie sometida a un mismo régimen de gestión, facilitando los estudios de censo, seguimiento y manejo de poblaciones de especies.

El artículo 33.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, establece que el ejercicio de la caza se regulará de modo que queden garantizadas la conservación y el fomento de las especies autorizadas para ese ejercicio. En idéntico sentido, el artículo 16 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970, dispone que por razones de protección, conservación, fomento y aprovechamiento ordenado de la riqueza cinegética, se podrán delimitar Zona de Caza Controlada.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 16.2.a) del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970; con el Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta de la Comunidad, por la que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con la disposición adicional quinta de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

### Artículo 1

#### *Declaración de Zona de Caza Controlada*

Se declara como Zona de Caza Controlada el monte "La Morra", incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comu-

nidad de Madrid con el número 155 y registrado en el Elenco de los Montes propiedad del Estado y Consorciados y Convenidos con el Estado con el número M-1044, cuya delimitación se incorpora como Anexo único a esta Orden, situado en el término municipal de Prádena del Rincón, propiedad de la Comunidad de Madrid, catalogado de aprovechamiento cinegético común y cuyos límites son:

- Norte: Cañada Real de "La Morra".
- Sur: Terrenos municipales de Paredes de Buitrago.
- Este: "Los Pedregales y Las Huelgas", del Ayuntamiento de La Hiruela, registrado en el Elenco de los Montes propiedad del Estado y Consorciados y Convenidos con el Estado con el número M-3145, y los montes registrados con los números M-3007 y M-3020 del Ayuntamiento de Puebla de la Sierra.
- Oeste: Cañada Real de "La Morra".

### Artículo 2

#### *Ámbito afectado*

Los terrenos forestales afectados tienen una superficie total de 267 hectáreas, no existiendo enclavados.

### Artículo 3

#### *Aprovechamiento*

El principal aprovechamiento de la Zona de Caza Controlada será la caza menor, aunque por razones de gestión también podrá realizarse la caza mayor.

### Artículo 4

#### *Competencias*

La declaración de Zona de Caza Controlada se efectúa con el propósito de realizar un aprovechamiento racional de los recursos cinegéticos de la zona, correspondiendo la gestión, control y regulación del disfrute de la caza en la citada zona a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General del Medio Natural.

### Artículo 5

#### *Período de adscripción*

La adscripción de estos terrenos al régimen de caza controlada se establece por un período de nueve años, contado a partir de su entrada en vigor.

## DISPOSICIÓN FINAL

### Única

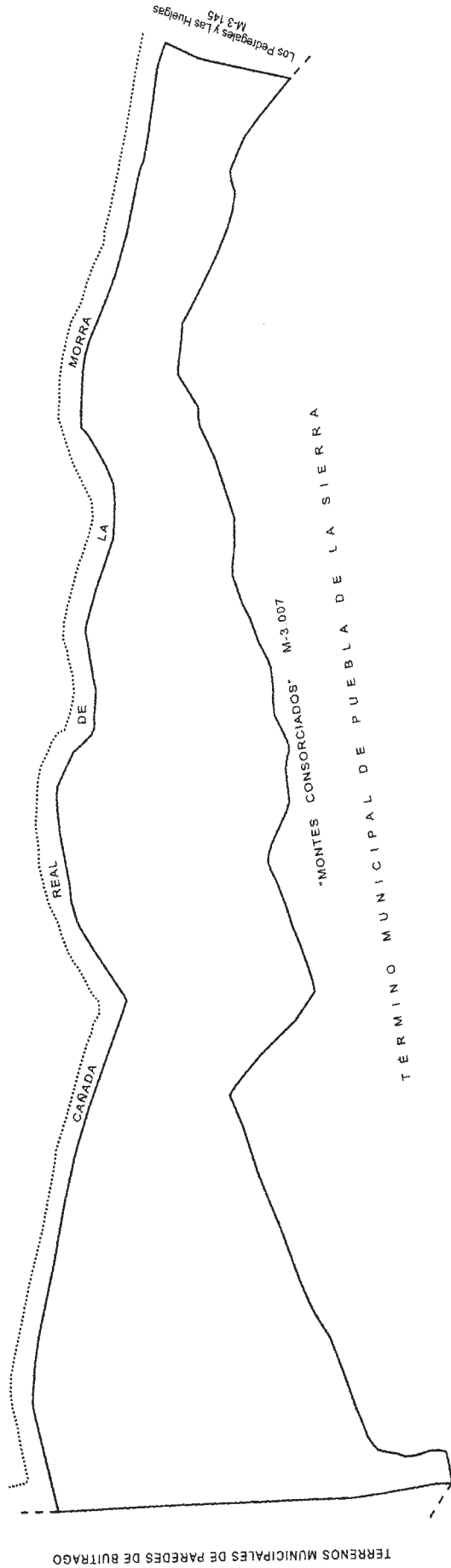
#### *Entrada en vigor*

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de mayo de 2004.

El Consejero de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio,  
MARIANO ZABÍA LASALA

ANEXO ÚNICO  
ZONA DE CAZA CONTROLADA



(03/12.929/04)